

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 0961

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA DEFINITIVA a favor de MARIA CANDELARIA TURIZO JIMENEZ"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del' Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2017-CES-662943 del 02/11/2018**, a el(la) docente: **MARIA CANDELARIA TURIZO JIMENEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 33.194.008 DE MAGANGUE**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONAL, SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación pagina web
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

- Que los factores salariales que sirven como base para esta liquidación son:

- Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, el peticionario comprueba que presta el servicio de docente y los Reportes de Cesantías utilizados para la liquidación son:

FACTORES DE LIQUIDACION	Valor Liquidado
1994	190.832
1995	432.554
1996	648.816
1997	788.312
1998	977.507
1999	1.174.696
2000	1.279.055
2001	1.340.954
2002	1.411.098
2003	1.651.806
2004	1.733.736
2005	1.829.092
2006	1.920.547
2007	1.883.878
2008	2.092.191
2009	2.335.367
2010	2.329.541
2011	2.403.388
2012	2.874.075
2013	2.972.943
2014	3.150.525
2015	3.403.479

1 de 2

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 0961

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a favor de MARIA CANDELARIA TURIZO JIMENEZ"

2016	3.730.336
2017	4.140.850
2018	
VALOR TOTAL	\$ 46.695.578
(-) ANTICIPO DE CESANTIAS RESOLUCION No. 001476 DEL 20/01/2003	\$ 1.272.202
VALOR A RECONOCER	\$ 45.423.376

Que según hoja de Revisión, expedido de la Fidupervisora S.A, se le han cancelado Cesantías Parciales así: **\$1.272.202** mediante Resolución No. **001476 DEL 20/01/2003**

- Que mediante Decreto **325 del 08 de Agosto de 2018**, de la Secretaría de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.
- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **MARIA CANDELARIA TURIZO JIMENEZ** , identificada identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **33.194.008 DE MAGANGUE**, la suma de: **\$46.695.578**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente: **NACIONAL, SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: **\$ 1.272.202**, por concepto de cesantías parciales ya pagadas mediante Resolución No. **001476 DEL 20/01/2003**.

PARAGRAFO SEGUNDO: De la suma reconocida exceptuando los valores estipulados en el parágrafo primero del presente artículo queda un saldo líquido por valor de: **\$ 45.423.376** que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **MARIA CANDELARIA TURIZO JIMENEZ** , identificada con cedula de ciudadanía No. **33.194.008 DE MAGANGUE**.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias,

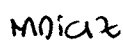
15 MAR 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

 **LUZ PATRICIA GUERRA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

 **DELANY SALAS VILLEGAS**
Directora Administrativa de Planta

 **MELISSA DÍAZ T**
Asesora Ext FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.